



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 138a-SC-GADMCH-2020

ING. MARCOS ANTONIO GUARACA TADAY  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

**Que**, es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la república del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el art 288 Ibidem, expresadamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" (...)

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que establece que la Máxima Autoridad: será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que**, de acuerdo al art. 22 de la LOSNCP señala que: "*Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado". El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS.*

*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley":*

**Que**, Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad



contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

**Que**, mediante OFICIO N.- 0238-DIRECCION FINANCIERA-KV-GADMCH-2020 de fecha 27 de Julio del 2020, el Econ. Kléber Valle V. Director Financiero del GADM Chambo, dirigido a la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas, en donde certifica la entrega física de la Reforma presupuestaria No. 14 realizada al Presupuesto Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, solicita se proceda gestionando por su Digno Intermedio la REFORMA CORRESPONDIENTE AL PAC 2020, así como también se autorice el Anexo del Plan Anual de Compras Públicas.

**Que**, mediante oficio No.- 030-GADMCH-CP-2020, de fecha 23 de Julio de 2020, la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas del GADM Chambo, solicita que mediante Resolución Administrativa, se disponga la Octava Reforma al PAC-2020, para incluir las cuentas omitidas en la primera reforma realizada de acuerdo al ANEXO N.- RPAC2020-8 que se adjunta, actuando en conformidad con lo que determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, art. 25.- del Plan Anual de Contratación Pública.- en donde a partir del párrafo segundo señala: "... El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas la demás deben estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en el Plan Anua de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*



En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2020, DE CONFORMIDAD AL ANEXO N.- RPAC2020-8 QUE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCION, MISMO QUE HA SIDO PROPORCIONADO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION FINANCIERA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 25 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**

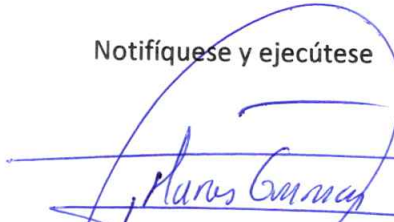
PLAN ANUAL DE COMPRAS																					
Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública																					
RUC ENTIDAD		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													ANEXO Nº. RPAC2020-8		Pág 1/1				
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA																					
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares)	AUMENTOS/ DISMINUCIÓN	COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares)	VARIACIÓN	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO O BID	NÚMERO DE PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2020	8.4.01.07	831600311	BIEN	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1	UNIDAD	62.678,55	2.232,14	64.910,69	2.232,14	S	S	S	NORMALIZADO	SÍ	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.5.01.09.02	541210012	OBRAS	Construcción de Centro de Acopio de Leche	1	UNIDAD	26.785,71	36.629,24	63.414,95	36.629,24	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTÍA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.5.01.07.068	532900011	OBRAS	Construcción del parque recreativo el Rosario, Primera Etapa	1	UNIDAD		53.571,43	53.571,43	53.571,43		S		NO NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTÍA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.5.01.07.067	532900011	OBRAS	Construcción subcentro de Salud en la Comunidad de San Francisco	1	UNIDAD		38.392,86	38.392,86	38.392,86			S	NO NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTÍA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.3.14.03	612830011	BIEN	Mobiliarios ( No Depreciables)	1	UNIDAD	2.187,52	-11,61	2.175,91	-11,61	S	S	S	NORMALIZADO	SÍ	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.3.08.13	612810015	BIEN	Repuestos Y Accesorios	1	UNIDAD	124.241,08	10.714,29	134.955,37	10.714,29	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.3.08.05	3462009215	BIEN	Materiales De Aseo	1	UNIDAD	17.709,82	1.607,14	19.316,96	1.607,14	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.3.04.05	871410011	SERVICIO	Vehículos ( Mantenimiento Y Reparación)	1	UNIDAD	20.089,28	2.678,57	22.767,85	2.678,57	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.3.02.26	931100014	SERVICIO	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios		UNIDAD	4.178,57	4.982,14	9.160,71	4.982,14	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.3.02.09	853300311	SERVICIO	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	1	UNIDAD	13.392,86	7.892,86	21.285,72	7.892,86	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	5.3.08.05	8533003110	BIEN	Materiales De Aseo	1	UNIDAD	5.000,89	535,71	5.536,60	535,71	S	S	S	NORMALIZADO	SÍ	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
							2.530.724,07	159.224,77	2.689.948,84	159.224,77											

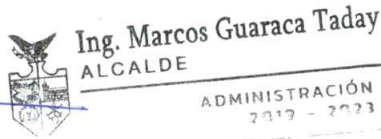


**Art.2.-** AUTORIZAR: a la Analista de Compras Públicas, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente resolución a través de la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.-** DISPONER: a la Analista de Compras Públicas, que después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese

  
Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHAMBO



Chambo, 24 de julio del 2020.

**CERTIFICO.** - que la presente Resolución Administrativa No. **138a-SC-GADMCH-2020**, fue firmada por el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

  
Dr. Juan Pablo Martínez Meza

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.



SECRETARÍA DE CONCEJO  
GADM CHAMBO